



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.38 de 2012

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Funcionalidad familiar y rendimiento escolar en niños con edades entre los 6 y 12 años de las Instituciones Educativas Madre Amalia, Antonio Lenis y Simón Araujo del municipio de Sincelejo”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que es menester priorizar y apoyar a los grupos de investigación institucionales que participan en las convocatorias internas en pro de incrementar la capacidad investigadora del Alma Mater;

Que el proyecto de investigación titulado: “**Funcionalidad familiar y rendimiento escolar en niños con edades entre los 6 y 12 años de las Instituciones Educativas Madre Amalia, Antonio Lenis y Simón Araujo del municipio de Sincelejo**”, cuyo investigador principal es el docente José Antonio Cortina Guerrero, fue presentado en convocatoria interna realizada por el Consejo Académico en el año 2010;

Que el proyecto antes referido fue calificado positivamente por pares evaluadores externos y el Comité Central de Investigación, mediante oficio CCI-49 de fecha 30 de marzo de 2012, recomendó al Consejo Académico su financiación;

Que el Consejo Académico, en sesión del 2 y 3 de abril de 2012, y en cumplimiento a lo establecido en el literal f del artículo 25 del Estatuto de Investigación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el proyecto de investigación: “**Funcionalidad familiar y rendimiento escolar en niños con edades entre los 6 y 12 años de las Instituciones Educativas Madre Amalia, Antonio Lenis y Simón Araujo del municipio de Sincelejo**”, cuyo presupuesto total es de Veintinueve Millones Doscientos Diez Mil Pesos (\$29.210.000) discriminados de la siguiente manera:

RUBROS	FUENTES		TOTAL
	UNIVERSIDAD DE SUCRE		
	ESPECIE	DIUS	
PERSONAL	9.4	1.1	10.52
EQUIPOS	8.1	0	8.1
SOFTWARE	0	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0.45	0.45
SALIDAS DE CAMPO	0	4.14	4.14
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0	0.2	0.2
PUBLICACIONES Y PATENTES	0	3.0	3.0
SERVICIOS TÉCNICOS	0	1.3	1.3
VIAJES	0	1.5	1.5
ADMINISTRACIÓN	0	0	0
TOTAL	17.5	11.69	29.21



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.38 de 2012

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Funcionalidad familiar y rendimiento escolar en niños con edades entre los 6 y 12 años de las Instituciones Educativas Madre Amalia, Antonio Lenis y Simón Araujo del municipio de Sincelejo”

PARÁGRAFO 1o. La descripción de los gastos de personal (en millones de \$) es la siguiente:

INVESTIGADOR/ EXPERTO/AUXILIAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	Horas/ semana	RECURSOS				TOTAL
				Universidad de Sucre		Contrapartida		
				Especie	DIUS	Especie	Efectivo	
JOSÉ ANTONIO CORTINA GUERRERO	Magíster en	Investigador principal	5	5	0	0	0	5
MARIVEL MONTES ROTELA	Magíster en Educación	Coinvestigadora	5	4.4	0	0	0	4.4
DAYANA BOLAÑO CASTRO	Fonoaudióloga	Coinvestigadora	10	0	1.1	0	0	1.1
N.N	Estudiante de pregrado			0	0	0	0	0
N.N	Estudiante de pregrado			0	0	0	0	0
TOTAL				9.4	0	0	0	10.5

PARÁGRAFO 2o. A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 3o. El recurso humano que apoye el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por un término de diez meses, mediante Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 2o. Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3o. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es diez (10) meses.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución del proyecto es la misma que se asigne al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de abril de 2012.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez